



1700-37

RESOLUCION N°

0907

FECHA:

10 ABR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS IDENTIFICADO CON EL NIT N° 901.923.255-0, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CRISTALINA, UBICADO EN EL KM 10 VÍA PIÑUELAS – MEDIA LUNA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, CORPAMAG, en ejercicio de las funciones conferidas por la Ley 99 de 1993, Decreto 1076 de 2015, y

CONSIDERANDO

Que a través del radicado R202559003929 el CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS, identificado con Nit. 901.923.255-0 solicita a través de VITAL (3300090192325525005) un Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas para beneficio del predio LA CRISTALINA, localizado en el Km 10 vía Piñuelas- Media Luna, municipio de Pivijay, para abastecimiento de acueducto.

Que mediante radicado R2025513004019 el ANLA da traslado de la solicitud presentada por el CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS.

Que en radicado R2025514004089 el peticionario aporta:

- Plano de ubicación general de la perforación.
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 222-18003.
- Documento de conformación del consorcio.
- Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTINEZ.

Que a través del radicado R2025514004090 el peticionario hace entrega de la siguiente información:

- Documento de conformación del consorcio.
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 222-18003.
- Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTINEZ.
- Plano de ubicación general de la perforación.
- Informe de estudios de tomografía eléctrica 2D.
- Autorización del señor CARLOS ALFONSO PEREZ DE LA CRUZ. Propietario del predio LA CRISTALINA al Consorcio Acueducto Piñuelas para tramite y obtenga el permiso de prospección y exploración de aguas subterráneas.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0907-2025
10 ABR. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS IDENTIFICADO CON EL NIT N° 901.923.255-0, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CRISTALINA, UBICADO EN EL KM 10 VÍA PIÑUELAS – MEDIA LUNA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

- Copia de cédula de ciudadanía del señor CARLOS ALFONSO PEREZ DE LA CRUZ.

Que en radicados R2025514004091 y R2025514004092 el peticionario aporta:

- Copia de la cédula de ciudadanía del Representante Legal DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTÍNEZ.
- Documento de conformación del consorcio.

Que en respuesta a los radicados anteriores, la Corporación mediante oficio E2025612003109 le solicita al CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS hacer entrega de información y requisitos legales para continuar con el procedimiento administrativo.

Que el peticionario a través del radicado R2025519004205 radica lo que a continuación se enlista:

- Autorización del señor CARLOS ALFONSO PEREZ DE LA CRUZ.
- Propietario del predio LA CRISTALINA al Consorcio Acueducto Piñuelas para tramite y obtenga el Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas.
- Copia de cédula de ciudadanía del señor CARLOS ALFONSO PEREZ DE LA CRUZ.
- Documento de conformación del consorcio.
- Certificado de Libertad y Tradición con matrícula inmobiliaria No. 222-18003.
- Plano de ubicación general de la perforación.
- Informe de estudios de tomografía eléctrica 2D.

Que a través del radicado R2025522004361 el ANLA da traslado de la solicitud de prospección y exploración de aguas subterráneas del CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS.

Que mediante oficio E2025613003200 se le reitera al CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS aportar información complementaria.

Que en radicados R2025610004904 y R2025611004958 el peticionario hace entrega de lo siguiente:

- Formato de liquidación por concepto de evaluación diligenciado.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

09 07 2026

10 ABR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS IDENTIFICADO CON EL NIT N° 901.923.255-0, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CRISTALINA, UBICADO EN EL KM 10 VÍA PIÑUELAS – MEDIA LUNA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

- Formulario Único Nacional de Solicitud de Permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas diligenciado.
- RUT.
- Informe de estudios de tomografía eléctrica 2D.

Que a través del radicado R2025617005139 el ANLA da traslado de la solicitud de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas del CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS.

Que mediante oficio E2025725004090 la Corporación le comunica al usuario el valor a cancelar por concepto de evaluación.

Que a través del recibo caja No. 11425 de 2025 expedido por la oficina de Tesorería de la Corporación se legaliza el pago realizado por parte del CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS.

Que a través del Auto No. 1118 de agosto 15 de 2022 se admite la documentación allegada y se remite al Grupo de Trabajo de Sierra Nevada de Santa Marta para que evalúe, realice inspección ocular y emita concepto técnico sobre el permiso solicitado.

Que en informe técnico No. 20250860, funcionario de la Subdirección de Gestión Ambiental, conceptúo:

“(…)

CONCEPTO TECNICO:

Se realizó visita técnica de inspección ambiental al predio denominado como Finca La Cristalina la cual se encuentra ubicada cerca del corregimiento de Media Luna en jurisdicción del municipio de Pivijay, para atender el trámite de una solicitud de un permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas para la construcción de un (1) pozo profundo de agua subterránea por parte del Consorcio Acueducto Piñuelas, durante la visita se observaron los siguientes hechos:

- *El estudio hidrogeológico para la prospección y exploración de aguas subterráneas en el predio denominado como Finca La Cristalina se realizó en el área ubicada en las siguientes coordenadas geográficas:*



1700-37

RESOLUCION N°

0907-26

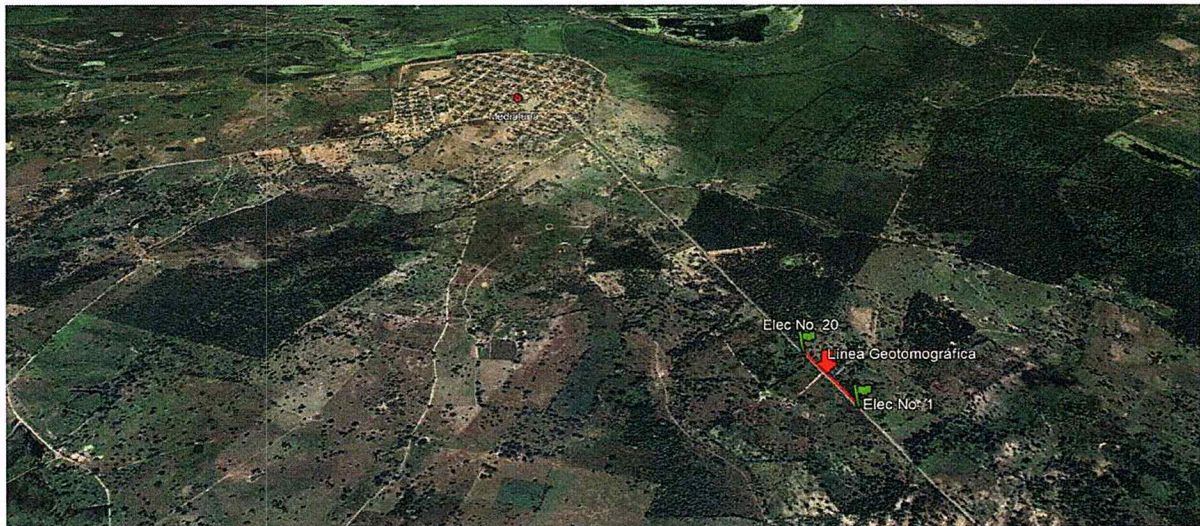
FECHA:

10 ABR. 2026

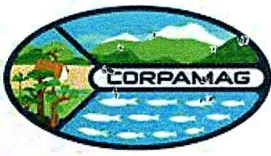
“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS IDENTIFICADO CON EL NIT N° 901.923.255-0, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CRISTALINA, UBICADO EN EL KM 10 VÍA PIÑUELAS – MEDIA LUNA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

CODIGO	COORD. N	COORD. W	ALTURA GPS
Geotomografía de Resistividad Eléctrica No. 1			
Electrodo No. 1	10° 29' 52.06"	74° 28' 47.42"	22

CODIGO	COORD. N	COORD. W	ALTURA GPS
Electrodo No. 20	10° 29' 59.24"	74° 28' 57.57"	18



- El área del estudio (Foto No.1) dentro del predio denominado como Finca La Cristalina donde el consorcio Acueducto Piñuelas por intermedio de la empresa CORCEL Consultoría & Interventoría Ltda. realizó un estudio hidrogeológico para la prospección y exploración de aguas subterráneas para la perforación y construcción de un (1) pozo profundo de agua subterránea se ubica sobre sedimentos cuaternarios de terraza Aluvial (Qa) de espesor medio, depositados sobre sedimentos Terciarios (Formación Zambrano (N2z)) según el estudio hidrogeológico realizado.



1700-37

0907

RESOLUCION N°

FECHA:

10 ABR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS IDENTIFICADO CON EL NIT N° 901.923.255-0, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CRISTALINA, UBICADO EN EL KM 10 VÍA PIÑUELAS – MEDIA LUNA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”



Foto No.1

- La profundidad proyectada para la perforación y construcción de un (1) pozo profundo de agua subterránea en el predio denominado como Finca La Cristalina (Foto No. 2) es de aproximadamente 55 metros. Durante el desarrollo de la actividad, se tiene contemplado realizar la toma sistemática de muestras de suelo cada metro de profundidad, las cuales serán almacenadas y etiquetadas para su posterior análisis granulométrico y litológico. Este procedimiento permitirá la elaboración de un perfil estratigráfico detallado, herramienta fundamental para identificar, describir y reconocer los diferentes estratos o capas del subsuelo, así como para determinar la potencial presencia de acuíferos, su espesor, permeabilidad y condiciones hidrogeológicas. La ubicación del punto donde se están haciendo las actividades de perforación y construcción de un (1) pozo profundo de agua subterránea al interior del predio denominado como Finca La Cristalina es en las siguientes coordenadas geográficas: Latitud: 10° 29' 54.28" N - Longitud: 74° 28' 50.34" O.



Foto No.2



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0907
10 ABR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS IDENTIFICADO CON EL NIT N° 901.923.255-0, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CRISTALINA, UBICADO EN EL KM 10 VÍA PIÑUELAS – MEDIA LUNA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

- *La empresa Giese Pozos e Ingeniería S.A.S., con sede en la ciudad de Barranquilla, es la encargada de ejecutar las actividades de perforación y construcción de un (1) pozo profundo de agua subterránea en el predio denominado como Finca La Cristalina (Foto No. 3). El procedimiento se lleva a cabo mediante el método de rotación con circulación directa, empleando lodos bentoníticos como fluido de perforación (Foto No. 4), técnica ampliamente utilizada en la industria debido a su eficacia para estabilizar las paredes del pozo, transportar los detritos hacia la superficie y evitar colapsos durante la excavación. Este proceso resulta fundamental para garantizar la integridad estructural del pozo y optimizar la eficiencia en la captación del recurso hídrico subterráneo.*

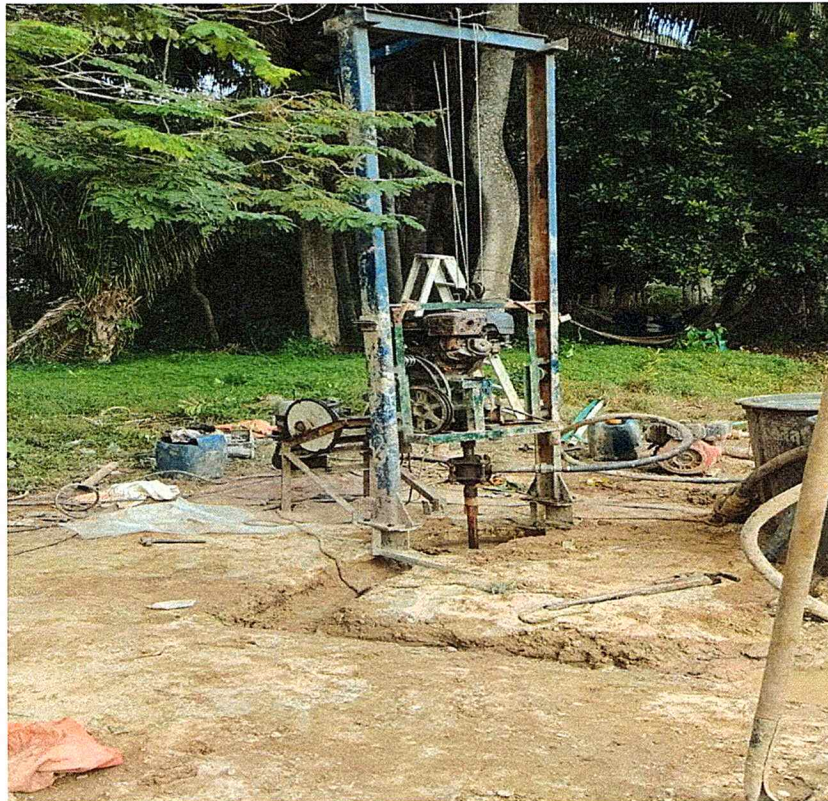


Foto No.3



1700-37

090712

RESOLUCION N°

FECHA:

10 ABR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS IDENTIFICADO CON EL NIT N° 901.923.255-0, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CRISTALINA, UBICADO EN EL KM 10 VÍA PIÑUELAS – MEDIA LUNA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”



Foto No.4

- *Por el predio denominado como Finca La Cristalina discurren varias escorrentías superficiales en forma de arroyos intermitentes, los cuales se activan principalmente en época de lluvias y fluyen aguas abajo hacia predios colindantes. Este fenómeno hidrológico no solo favorece los procesos de recarga natural de los acuíferos presentes en la región, sino que también contribuye al mantenimiento del balance hídrico local, a la alimentación de los cuerpos de agua superficiales y al sostenimiento de la cobertura vegetal en el área. De igual manera, estas escorrentías cumplen un papel ecológico al facilitar la dispersión de nutrientes y generar hábitats temporales para especies de flora y fauna asociadas a ecosistemas acuáticos estacionales, lo que resalta la importancia de implementar medidas de conservación y manejo adecuado del recurso hídrico dentro del predio.*
- *Con la perforación y construcción de un (1) pozo profundo de agua subterránea en el predio, el consorcio Acueducto Piñuelas busca garantizar una fuente de abastecimiento hídrico subterráneo permanente que permita fortalecer el sistema de suministro del acueducto y asegurar la disponibilidad continua del recurso para la población del corregimiento de Piñuelas. Esta iniciativa se orienta a mejorar las condiciones de acceso, calidad y confiabilidad del agua destinada al consumo humano, reduciendo la dependencia de fuentes superficiales vulnerables a la estacionalidad climática. Además, el proyecto contribuye al cumplimiento de los principios de*



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0907-25
10 ABR. 2025

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS IDENTIFICADO CON EL NIT N° 901.923.255-0, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CRISTALINA, UBICADO EN EL KM 10 VÍA PIÑUELAS – MEDIA LUNA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

gestión integral del recurso hídrico, promoviendo un uso eficiente, sostenible y técnicamente controlado del agua subterránea, de acuerdo con la normatividad ambiental vigente en Colombia.

EVALUACIÓN DE DOCUMENTOS PRESENTADOS POR LA EMPRESA:

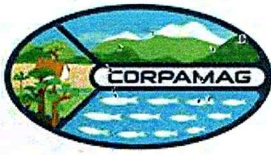
Con base a la información suministrada por parte del consorcio Acueducto Piñuelas mediante el oficio radicado R2025611004958 del 11 de junio del 2025 en la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, con respecto a la solicitud de un permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas para la perforación y construcción de un (1) pozo profundo de agua subterránea, se describe a continuación algunos aspectos dentro del estudio hidrogeológico:

Localización: *Para la evaluación hidrogeológica del predio se realizó un (1) registro de geotomografía de resistividad eléctrica el cual se denominó así:*

Registro geotomográfico: Realizado en el predio donde se va a construir un pozo profundo de agua subterránea, paralelo a la carretera que del corregimiento de Medialuna conduce al corregimiento de Piñuelas, a 2,2 kilómetros del corregimiento de Medialuna, jurisdicción del municipio de Pivijay



CODIGO	COORD. N	COORD. W	ALTURA GPS
Geotomografía de Resistividad Eléctrica No. 1			
Electrodo No. 1	10° 29' 52.06"	74° 28' 47.42"	22



1700-37

RESOLUCION N°

0907

FECHA:

10 ABR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS IDENTIFICADO CON EL NIT N° 901.923.255-0, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CRISTALINA, UBICADO EN EL KM 10 VÍA PIÑUELAS – MEDIA LUNA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

CODIGO	COORD. N	COORD. W	ALTURA GPS
Electrodo No. 20	10° 29' 59.24"	74° 28' 57.57"	18

Resultados obtenidos

A continuación, se describen los resultados obtenidos de la tomografía de resistividad eléctrica, la cual se interpreta por los métodos Wenner, Schlumberger y DipoloDipolo.

Finalmente se analiza la imagen del modelo de resistividad más representativo de las condiciones Hidrogeológicas de la zona y que presente mayor grado de certeza en la solución interpretativa.

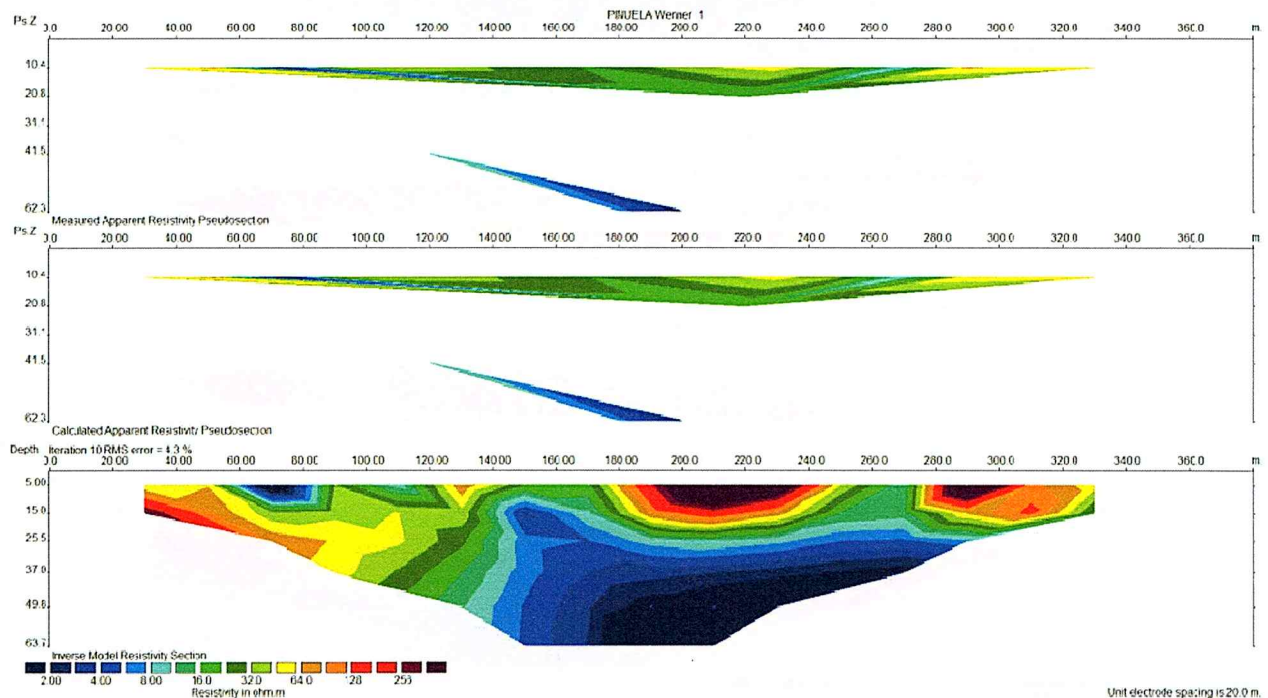


Figura No.1 Modelo de resistividad de la geomorfología, método Wenner



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0907
10 ABR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS IDENTIFICADO CON EL NIT N° 901.923.255-0, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CRISTALINA, UBICADO EN EL KM 10 VÍA PIÑUELAS – MEDIA LUNA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

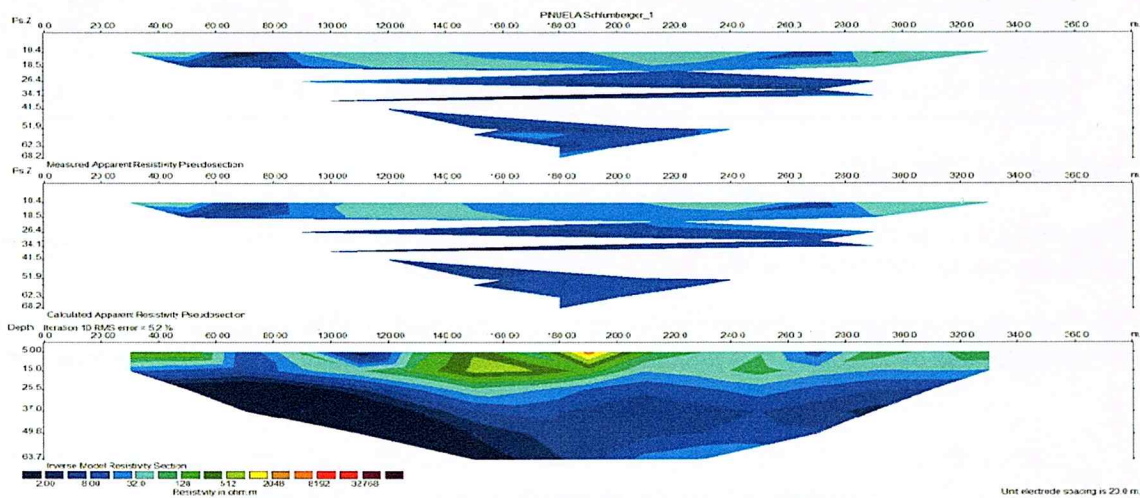


Figura No.2 Modelo de resistividad de la geotomografía, método Schlumberger

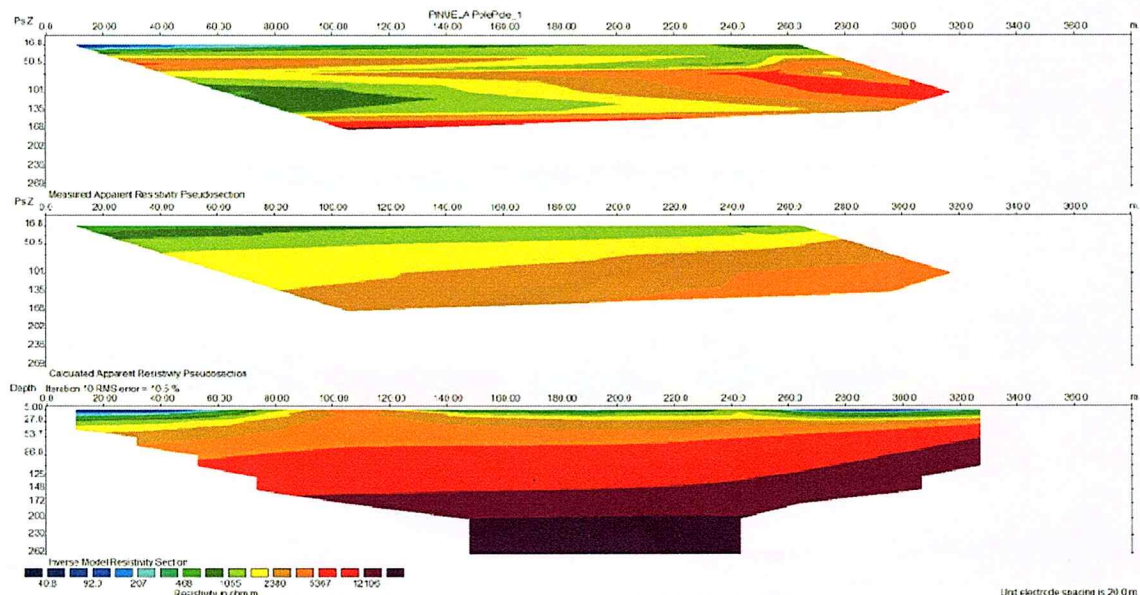


Figura No.3 Modelo de resistividad de la geotomografía, método Polo-Polo



1700-37

RESOLUCION N°

09071

FECHA:

10 ABR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS IDENTIFICADO CON EL NIT N° 901.923.255-0, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CRISTALINA, UBICADO EN EL KM 10 VÍA PIÑUELAS – MEDIA LUNA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”



Foto No.5

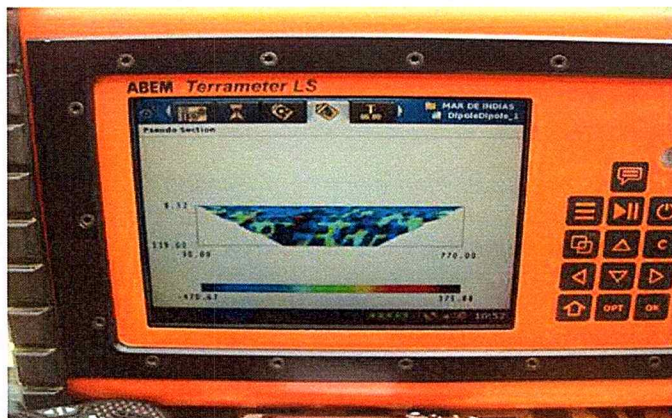


Foto No.6

Equipo ABEM modelo TERRAMETER LS, usado para realizar el estudio hidrogeológico

Análisis de los resultados

La condición geológica del área nos muestra que la zona se ubica sobre sedimentos cuaternarios de terraza Aluvial (Qal) de espesor medio, depositados sobre sedimentos Terciarios (Formación Zambrano (N2z)).



1700-37

RESOLUCION N°

0907-14
10 ABR. 2026

FECHA:

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS IDENTIFICADO CON EL NIT N° 901.923.255-0, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CRISTALINA, UBICADO EN EL KM 10 VÍA PIÑUELAS – MEDIA LUNA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”



Figura No.4 Geología de la geotomografía realizada en el predio (Finca La Cristalina) donde se va a construir un (1) pozo profundo de agua subterránea para beneficio del Acueducto del corregimiento de Piñuelas.

Perfil de geotomografía

El perfil de geotomografía de resistividad eléctrica, realizado en el predio en donde se va a construir un (1) pozo profundo de agua subterránea, paralelo a la carretera que del corregimiento de Medialuna conduce al corregimiento de Piñuelas, a 2,2 kilómetros del corregimiento de Medialuna, jurisdicción del municipio de Pivijay; tuvo una longitud total de 380 metros y una dirección de 306 grados N-W.

Se tomó para efectos de análisis la configuración Wenner, ya que es el método que presenta mejor resolución en la vertical y para el caso específico fue el método (de los tres realizados) que presentó mayor grado de certeza en la solución interpretativa (solución del algoritmo matemático por el método Jacobian Matrix según recomendación del fabricante).

Para efectos de la correlación entre la gráfica y su distribución en campo describen las coordenadas del primero y ultimo electrodo, localizándose el electrodo No. 1 al suroriente del corte y el electrodo No. 20 (ultimo) al noroccidente, al observar la gráfica de interpretación el primer electrodo concuerda con la línea de la ordenada (escala de profundidad) ubicada a la izquierda en donde aparece el valor 0.0 y el ultimo electrodo se localiza en el extremo derecho donde aparece la letra (m).

La profundidad se interpreta desplazándose hacia abajo en la gráfica (similar al plano cartesiano).



1700-37

RESOLUCION N°

0907

FECHA:

10 ABR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS IDENTIFICADO CON EL NIT N° 901.923.255-0, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CRISTALINA, UBICADO EN EL KM 10 VÍA PIÑUELAS – MEDIA LUNA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Para esta etapa la principal función del perfil topográfico es definir si la zona es plana o si presenta pendientes abruptas que implique la necesidad de realizar corrección topográfica al corte geotomográfico, para este caso el perfil no presenta topografía abrupta y la pendiente es menor al 1,0 % lo cual es considerada como casi plana, por lo tanto no requiere corrección topográfica.

Interpretación por unidades hidrogeológicas

Se detectan a lo largo del registro estratos con valores de resistividades bajas que oscilan entre los 0,5 a los 8,00 Ohm-m, que se interpretan como material fino (arcillas o limos) o formaciones granulares saturadas de agua salobre, cualquiera de las dos interpretaciones indica condiciones hidrogeológicas poco favorables, esta característica se observa en el perfil en forma de capas de espesor medio o en forma masiva y predominante, especialmente en la parte central y noroccidental del corte a profundidades medias en el sector bajo con espesores superiores a los 50 metros (representan el rango de colores que van del azul oscuro al azul cielo).

GEOTOMOGRAFÍA DE RESISTIVIDAD ELÉCTRICA - MÉTODO WENNER AGUAS DEL MAGDALENA - CORREGIMIENTO DE PIÑUELAS - PIVIJAY (MAG.)

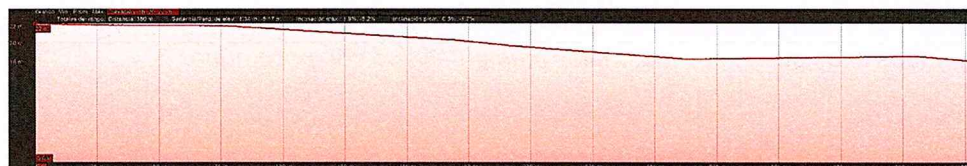
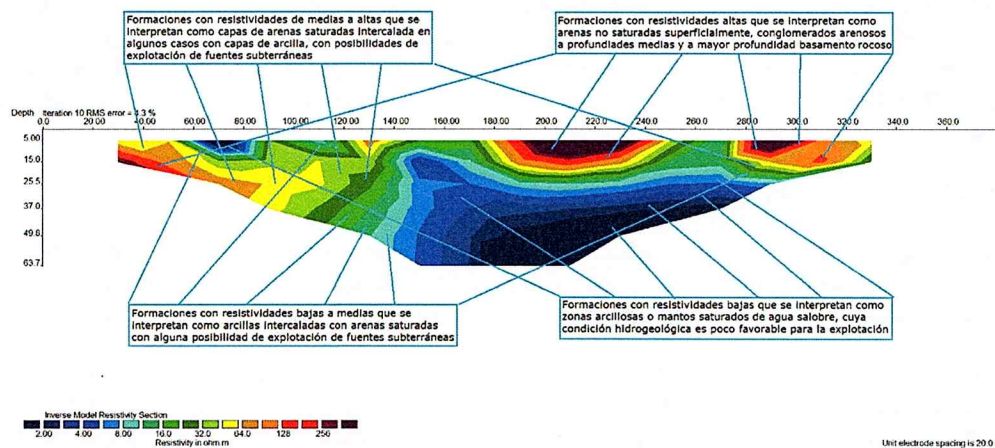


Figura No.5 Interpretación de la línea de geotomografía y perfil de elevación asociado



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0907-
10 ABR. 2020

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS IDENTIFICADO CON EL NIT N° 901.923.255-0, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CRISTALINA, UBICADO EN EL KM 10 VÍA PIÑUELAS – MEDIA LUNA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Luego se observa un leve aumento de la resistividad con valores de 8,0 a 24 Ohm-m, asociado a la presencia de material fino intercalado con mantos arenosos saturados, con condiciones hidrogeológicas limitadas, distribuido especialmente en el centro del perfil en forma de capas de espesor medio con espesores superiores a los 50 metros; también se aprecia al noroccidente del corte en los primeros metros. Por lo general está asociada al borde externo de la capa anterior (esta característica concuerda con los colores verde marino, verde olivo y verde viche).

Posteriormente se observa depósitos con resistividades medias a altas que varían entre los 24 a los 128 Ohm-m, que se interpretan como capas de arenas saturadas (en algunos casos de aguas duras o salobres), intercaladas con arcillas, con condiciones hidrogeológicas aceptables y posibilidad de explotación, el cual se distribuye principalmente en los extremos del perfil, especialmente al suroriente del corte donde se aprecian espesores superiores a los 40 metros y también se presenta en forma de capas de poco espesor en la parte central de la gráfica (se aprecian dentro la gráfica el rango de colores que van del verde oscuro al anaranjado).

Finalmente se observa formaciones con resistividades altas a muy altas con valores que oscilan entre 128 a 500 Ohm-m, que se interpretan como sectores con predominio de arenas no saturadas (superficialmente) o conglomerados finos arenosos (zonas con gravas y arenas a profundidades medias) y a mayor profundidad se interpreta como basamento rocoso (posiblemente terciario), para los últimos dos casos este estrato puede tener interés hidrogeológico pero su perforación es dificultosa debido a la dureza del material (se observan dentro del perfil el rango de colores que incluye del verde viche al morado).

Interpretación por unidades estratigráficas

En la Geotomografía realizada en el predio en donde se construyó el pozo profundo, se aprecia superficialmente sedimentos cuaternarios recientes (Suelos residuales y Depósitos Aluviales Recientes (Qal)), depositados sobre sedimentos terciarios (Formación Zambrano (N2z)).

En la parte central y noroccidental de la gráfica se detectan formaciones con resistividades más bajas, que se interpretan como material más fino o material granular con agua más salobre con condiciones hidrogeológicas poco favorables y se aprecia en los extremos del perfil, especialmente en el sector suroriental, un aumento en la resistividad que se asocia a la presencia de material más granular o agua más dulce con mejores condiciones hidrogeológicas y en algunos sitios se detectan zonas con resistividades altas que indica materiales más gruesos o con poca agua.



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

09 07
10 ABR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS IDENTIFICADO CON EL NIT N° 901.923.255-0, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CRISTALINA, UBICADO EN EL KM 10 VÍA PIÑUELAS – MEDIA LUNA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES:

Generalidades: De la interpretación cualitativa y fisicomatemática de la geotomografía realizada, se puede extraer algunos modelos geológicos típicos de la zona. En general en el área de estudio se ubica sobre sedimentos cuaternarios depositados sobre sedimentos terciarios.

Si bien en algunos sectores del perfil geotomográfico realizado se observa zonas acuíferas con potencial de extracción, en la mayor parte del registro se detectan estratos con resistividades bajas, que se identifican como formaciones con presencia de material fino (arcillas y limos) o aguas salobres. Teniendo en cuenta lo anteriormente descrito se presenta posibilidades de perforación en el área estudiada, cuya factibilidad dependería de las condiciones hidrogeológicas de la formación, el tipo de material encontrado y el resultado obtenido del registro eléctrico.

Geotomografía de resistividad eléctrica

GEOTOMOGRAFÍA DE RESISTIVIDAD ELÉCTRICA - MÉTODO WENNER AGUAS DEL MAGDALENA - CORREGIMIENTO DE PIÑUELAS - PIVIJAY (MAG.)

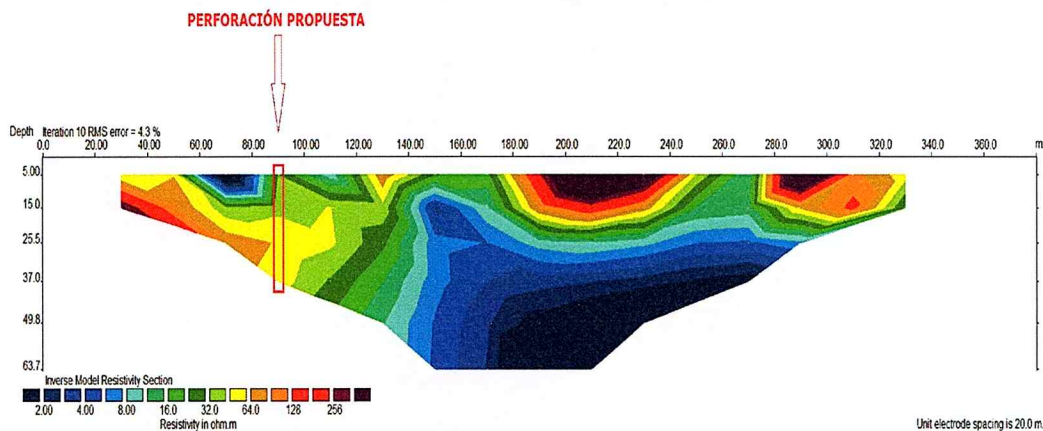


Figura No.6 Localización de la perforación propuesta en la geotomografía

Basado en los resultados observados en la geotomografía (realizada en el predio en donde se va a construir un (1) pozo profundo de agua subterránea, paralelo a la carretera que del corregimiento de Medialuna conduce al corregimiento de Piñuelas, a 2,2 kilómetros del corregimiento de Medialuna, jurisdicción del municipio de Pivijay), se propone realizar una perforación de prueba de 35 a 40 metros de



1700-37

RESOLUCION N°

0907-26

FECHA:

10 ARR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS IDENTIFICADO CON EL NIT N° 901.923.255-0, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CRISTALINA, UBICADO EN EL KM 10 VÍA PIÑUELAS – MEDIA LUNA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

*profundidad y tomar un registro eléctrico (si cuyos resultados son positivos se continuaría con las siguientes etapas de la construcción), en el punto que concuerda con el espacio comprendido entre los electrodos No. 5 y No. 6 del perfil obtenido, en el sitio denominado **perforación propuesta**, localizado a 90 metros del primer electrodo; en este lugar las resistividades del corte muestra condiciones hidrogeológicas un poco más favorables para la construcción del pozo profundo de agua subterránea.*

En este punto se aprecia desde el inicio de la futura perforación hasta casi el final, la presencia resistividades medias a altas que se correlacionan como material granular (arenas) saturado intercalado con capas de finos (limos y arcilla) con condiciones hidrogeológicas aceptables, posteriormente se observa una disminución en la resistividad que se interpreta como basamento terciario que se considera como acuífero; este tipo de materiales dificultará el proceso de construcción y el rendimiento hidráulico del pozo profundo de agua subterránea.

Prediseño del pozo profundo de agua subterránea

Para la perforación y construcción de un (1) pozo profundo de agua subterránea al interior del predio denominado como Finca La Cristalina se recomienda tener en cuenta el siguiente prediseño:

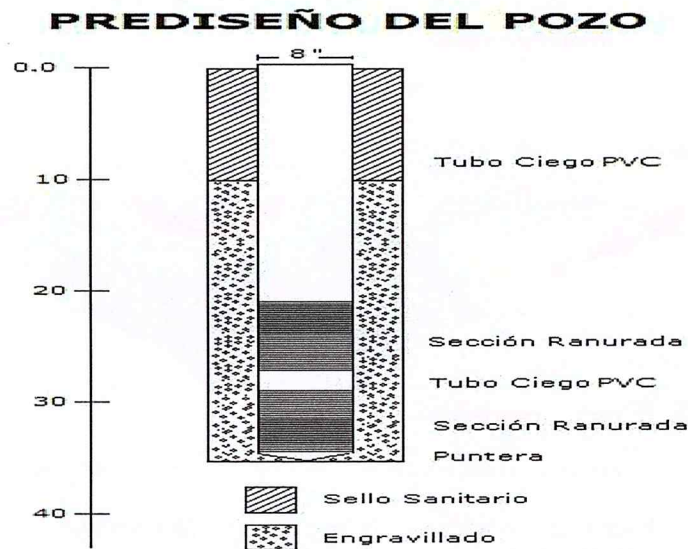
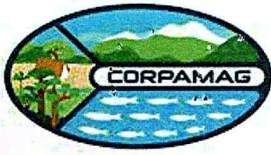


Figura No.7 Prediseño de un pozo profundo de agua subterránea



1700-37

RESOLUCION N°

0907

FECHA:

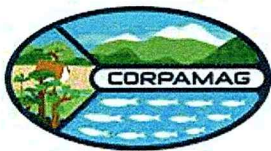
10 ABR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS IDENTIFICADO CON EL NIT N° 901.923.255-0, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CRISTALINA, UBICADO EN EL KM 10 VÍA PIÑUELAS – MEDIA LUNA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

CUMPLIMIENTO:

ACTO ADMINISTRATIVO			
Decreto 1076 del 26 de mayo del 2015			
OBLIGACIÓN	CUMPLIMIENTO		
	Si	No	Observaciones
<p>Artículo 2.2.3.2.16.4. Aguas subterráneas, Exploración. Permiso:</p> <p>La prospección y exploración que incluye perforaciones de prueba en busca de aguas subterráneas con miras a su posterior aprovechamiento, tanto en terrenos de propiedad privada como en baldíos, requiere permiso de la autoridad ambiental competente.</p>	X		<p>Mediante el oficio radicado R202559003929 del 9 de mayo del 2025 en la Corporación Autónoma Regional del Magdalena, el señor Dixon Enrique Valverde Martínez en calidad de representante legal del Consorcio Acueducto Piñuelas identificado con el NIT 901.923.255 – 0 presentó una copia del oficio radicado No. 3300090192325525005 del 8 de mayo del 2025 en la plataforma de la Ventanilla Integral de Trámites Ambientales – VITAL de la Autoridad Nacional de Licencias Ambientales – ANLA con relación a un formulario de solicitud de un permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas, para la construcción de un pozo profundo de agua subterránea al interior del predio denominado como Finca La Cristalina ubicada cerca al corregimiento de Piñuelas jurisdicción del municipio de Pivijay, para utilizar el agua captada para el abastecimiento del acueducto del corregimiento de Piñuelas.</p>

Desde el punto de vista técnico y ambiental, se considera viable otorgar al consorcio Acueducto Piñuelas identificado con NIT 901.923.255–0, el permiso de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas. Dicha autorización comprende la perforación y construcción de un (1) pozo profundo dentro del predio Finca La Cristalina, ubicado en la vía que conduce del corregimiento de Medialuna al de Piñuelas, a 2.2 kilómetros de Medialuna, en jurisdicción del municipio de Pivijay. Las actividades de intervención se localizan en las siguientes coordenadas geográficas: Latitud 10° 29' 54.28" N y Longitud 74° 28' 50.34" O.(..)"



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0907-26

10 ABR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS IDENTIFICADO CON EL NIT N° 901.923.255-0, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CRISTALINA, UBICADO EN EL KM 10 VÍA PIÑUELAS – MEDIA LUNA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Que la Constitución Política en su artículo 8° establece *“Es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación”*

Que el artículo 79 Ibídem consagra el derecho de todas las personas a gozar de un ambiente sano, y a la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarla. Igualmente establece para el Estado, entre otros, el deber de proteger la diversidad e integridad del ambiente.

Que el artículo 80 de la Carta Política, preceptúa que le corresponde al Estado planificar el manejo y aprovechamiento de los recursos naturales para garantizar su desarrollo sostenible, su conservación, restauración o sustitución, y además, debe prevenir y controlar los factores de deterioro ambiental, imponer las sanciones legales, y exigir la reparación de los daños causados.

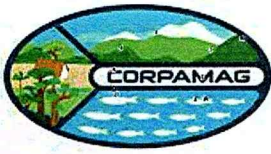
Que de acuerdo a lo anterior es necesario que el solicitante realice el ensayo de bombeo que contempla el artículo 2.2.3.2.16.9. del Decreto 1076 de 2015, con el acompañamiento de un funcionario de la entidad, y además se advierte que el usuario debe dar cumplimiento a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.10 del citado decreto el cual establece que al término de todo permiso de exploración de aguas subterráneas, el permisionario tiene un plazo de sesenta (60) días hábiles para entregar a la Autoridad Ambiental competente, por cada pozo perforado un informe con los requisitos que allí estipula, y que será tenido en cuenta en la respectiva solicitud de concesión de aguas subterráneas que debe tramitarse posteriormente.

Que conforme a lo indicado en el párrafo anterior, se aclara que la prueba de bombeo se realizará bajo la supervisión de un funcionario de la entidad competente y el informe del mismo será objeto de evaluación pero dentro del trámite de la solicitud de aguas subterráneas que deberá realizar el usuario después de este permiso, conforme a lo establecido en el artículo 2.2.3.2.16.11.

Que en consecuencia, el Director General de CORPAMAG, en ejercicio de las funciones misionales de su cargo,

RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar un Permiso de Prospección y Exploración de Aguas



1700-37

RESOLUCION N°

0907

FECHA:

10 ABR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS IDENTIFICADO CON EL NIT N° 901.923.255-0, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CRISTALINA, UBICADO EN EL KM 10 VÍA PIÑUELAS – MEDIA LUNA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

Subterráneas solicitado por el CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS, identificado con Nit. 901.923.255-0, representado por DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTÍNEZ, identificado con cédula de ciudadanía No. 77.090.223, para beneficio del predio LA CRISTALINA, ubicado en el kilómetro 10 Vía Pinuelas, Media Luna, municipio de Pivijay, sobre un (1) pozo localizado en las coordenadas geográficas 10°29'54,28" N - 74°28'50.34" O, para para abastecimiento de acueducto, de acuerdo con las consideraciones anotadas en la parte motiva del presente acto administrativo.

ARTÍCULO SEGUNDO: En virtud de lo anterior, el CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS, deberá dar cumplimiento a lo siguiente:

1. El permisionario deberá ejecutar las actividades de Prospección y Exploración de Aguas Subterráneas atendiendo lo dispuesto en el sistema de perforación y plan de trabajo propuesto en los documentos técnicos presentado ante esta Corporación como insumos para el otorgamiento del permiso.
2. Una vez culminadas las labores de perforación del pozo, deberá entregar a la Corporación, en un plazo de treinta (30) días hábiles siguiente a la terminación de las obras, un documento con mínimo la siguiente información:
 - Ubicación del pozo perforado y de otros que existan dentro del área de exploración o próximos a ésta. La ubicación se hará por coordenadas geográficas con base a WGS84 y siempre que sea posible con coordenadas planas origen Bogotá "Magna Sirgas" con base en cartas del Instituto Geográfico "Agustín Codazzi".
 - Descripción de la perforación y copias de los estudios geofísicos, si se hubieren hecho.
 - Profundidad y método de perforación.
 - Perfil estratigráfico de todos los pozos perforados, tengan o no agua, descripción y análisis de las formaciones geológicas, espesor, composición, permeabilidad, almacenaje y rendimiento real del pozo si fuere productivo, y técnicas empleadas en las distintas fases. El titular del permiso deberá entregar, cuando la entidad lo exija, muestras de cada formación geológica atravesada, indicando la cota del nivel superior e inferior a que corresponde.
 - Nivelación de cota del pozo con relación a las bases altimétricas establecidas por el Instituto Geográfico "Agustín Codazzi", niveles estáticos de agua contemporáneos a la prueba en la red de pozos de observación, y sobre los demás parámetros hidráulicos



1700-37

RESOLUCION N°

FECHA:

0907-4
10 ABR. 2026

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS IDENTIFICADO CON EL NIT N° 901.923.255-0, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CRISTALINA, UBICADO EN EL KM 10 VÍA PIÑUELAS – MEDIA LUNA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

debidamente calculados.

- Calidad de las aguas; análisis físico-químico y bacteriológico.
3. Solicitar a CORPAMAG, por lo menos 15 días de anticipación a la realización de la prueba de bombeo al pozo perforado, el acompañamiento por uno de sus funcionarios, para la supervisión de dicha prueba, tal como lo ordena la Norma.
 4. Deberá dar cumplimiento y enviar las evidencias de todas las obligaciones ambientales impuestas por la Corporación Autónoma Regional del Magdalena y lo contemplado en la legislación ambiental colombiana.
 5. La expedición de permisos para exploración de aguas subterráneas (perforación de pozos) no implica en forma automática el otorgamiento de concesión (permiso para el aprovechamiento de las captaciones). Por tal motivo, el CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS, deberá posteriormente solicitar la respectiva Concesión de Aguas Subterráneas, anexando el diseño y las pruebas realizadas para la construcción del pozo. La viabilidad del otorgamiento de un permiso para explotar un pozo depende de muchos factores, entre ellos el diseño final del pozo (que sólo es conocido durante la fase de construcción del mismo), la calidad del agua captada y la productividad del acuífero bajo explotación.

ARTÍCULO TERCERO: El presente permiso tendrá una vigencia de seis (6) meses contados a partir de la ejecutoria del presente acto administrativo, prorrogable por tres (3) meses más, previa autorización de la Corporación, de acuerdo con la fecha de ejecución del proyecto.

ARTÍCULO CUARTO: La parte resolutive de este proveído debe ser publicado en la página web de la Corporación.

ARTÍCULO QUINTO: Copia del presente acto administrativo debe ser remitida a la Procuraduría Judicial II Agraria y Ambiental del Magdalena, para su conocimiento y fines pertinentes.



1700-37

RESOLUCION N°

0907

FECHA:

10 ABR 2011

“POR MEDIO DE LA CUAL SE OTORGA UN PERMISO DE PROSPECCION Y EXPLORACION DE AGUAS SUBTERRANEAS AL CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS IDENTIFICADO CON EL NIT N° 901.923.255-0, PARA BENEFICIO DEL PREDIO LA CRISTALINA, UBICADO EN EL KM 10 VÍA PIÑUELAS – MEDIA LUNA, MUNICIPIO DE PIVIJAY, DEPARTAMENTO DEL MAGDALENA”

ARTÍCULO SEXTO: Notifíquese del presente acto administrativo de manera personal al representante legal del CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS y/o a quien haga las veces de apoderado en el momento de la notificación, para su conocimiento.

ARTÍCULO SÉPTIMO: Contra el presente acto administrativo procede recurso de reposición, el cual podrá interponerse ante CORPAMAG en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, de acuerdo con el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

NOTIFIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ALFREDO RAFAEL MARTÍNEZ GUTIÉRREZ
Director General

Proyectó: Myke Barros – Contratista SGA
Revisó: Sara Díaz Granados - Maricruz Ferrer - Profesionales SGA
VoBo: Gustavo Pertuz Valdés - Subdirector SGA
Expediente: 6581

CONSTANCIA DE NOTIFICACIÓN


Se realiza notificación personal por correo electrónico con fundamento en el numeral 1° del artículo 67 de la Ley 1437 de 2011.

Notificación Resolución N° 0907 de 2026

Desde notificaciones@corpamag.gov.co <notificaciones@corpamag.gov.co>

Fecha Mié 15/04/2026 11:54

Para consorcioacueductopinuelas@gmail.com <consorcioacueductopinuelas@gmail.com>

 1 archivo adjunto (11 MB)

Resolución N° 0907 de 2026.pdf;

Señor@

DIXON ENRIQUE VALVERDE MARTINEZ

Representante Legal

CONSORCIO ACUEDUCTO PIÑUELAS

Ref.: **Notificación Resolución N° 0907** de fecha 10/04/2026. **Expediente:** 6581.

Por medio del presente se procede de conformidad con lo establecido en el numeral 1° del inciso 4° del artículo 67 del CPACA y se le notifica el contenido del acto administrativo de la referencia, por medio del cual se "Otorga un permiso de Prospección y Exploración de aguas subterráneas", el recurso de reposición contra el acto administrativo solo procederá si el mismo así lo establece y bajo las condiciones que se especifican en su parte dispositiva, el cual podrá interponerse ante la Dirección General de CORPAMAG, a través del correo electrónico contactenos@corpamag.gov.co o personalmente dentro de los diez (10) días siguientes a la presente notificación, de acuerdo al artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

Esta notificación se realiza al correo electrónico suministrado y autorizado para tal fin en el radicado No. 2025611004958 de fecha 11/06/2025

--

Sin otro en particular,

Notificador

Subdirección de Gestión Ambiental

Teléfonos: (605) 4380200 - 4380300 Ext 168